

**RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 577**  
**(Texto: 2008PACU0004)**

**En relación con el expediente 2008PACU0004 relativo al Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 4.2.04 RECONDO IPARRALDE.**

**Resultando los siguientes hechos:**

-Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2008, se acordó aprobar con carácter inicial el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 4.2.04 RECONDO IPARRALDE y someter el expediente al trámite de información pública mediante publicación de anuncio en el B.OG y notificación individualizada.

Con fecha 9 de enero de 2009 se publica en el BOG de Gipuzkoa nº 5 el correspondiente anuncio.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones:

**Considerando los siguientes argumentos:**

-Los propietarios de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución pueden formular y promover el programa de actuación urbanizadora, tal y como recoge el artículo 157 de la Ley 2/2006, de 30 de junio. Concorre, según el Programa, más del 50% de la superficie de propiedad privada existente en el ámbito.

Han cumplido asimismo la exigencia de la constitución de la garantía por importe del 1% del coste estimado por el Programa para la urbanización del ámbito, a que hace referencia el artículo 158 de la misma Ley.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 2/2006, el Programa establece la delimitación de la unidad de ejecución, ratifica como sistema de actuación el de concertación y establece el resto de las determinaciones jurídicas, técnicas y económicas de ejecución de la actuación.

-Por lo que se refiere a la cesión del aprovechamiento derivado de la participación en las plusvalías generadas por la acción urbanística, el Programa actualiza el porcentaje de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2008, de 28 de noviembre que eleva al 15% el porcentaje de cesión al Ayuntamiento de la edificabilidad ponderada, libre de gastos de urbanización.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 2/2006, el Ayuntamiento acordará la aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora.

El acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico con acompañamiento de un extracto de sus contenidos. La aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora supone el establecimiento de las condiciones de desarrollo del ámbito correspondiente.

**A la vista de la documentación obrante en el expediente**

### **HE RESUELTO**

***1º.-Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 4.2.04 RECONDO IPARRALDE , con sujeción a las condiciones que figuran en anexo adjunto.***

***2º.- El acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico con acompañamiento de un extracto de sus contenidos, según establece el artículo 156 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.***

***3º.-El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, ante el Alcalde, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Donostia –San Sebastián, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello con independencia de cualquier otro que se estime oportuno.***

Irun, 10 de marzo de 2009

**EL ALCALDE,**

Ante mi  
**EL SECRETARIO,**

## ANEXO

### **-El Proyecto de Urbanización deberá contener las siguientes determinaciones:**

- La nueva red de alumbrado público deberá incluir la colocación de un nuevo cuadro de mando, y su conexión con la red de energía eléctrica. Además en el proyecto de urbanización se deberán presentar los cuadros lumínicos correspondientes, justificando la distribución de las luminarias con criterios de iluminación y uniformidad.
- En cuanto a los tipos y modelos de materiales a emplear, será en el proyecto de urbanización donde se definan los mismos.